



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL

N° 052-2026-GM/MDS



Sama, 08 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N°001-2026-OMAPED-GDES-GM/MDS, de fecha 12 de enero de 2026; el Informe N° 009-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 06 de enero de 2026; el Informe N° 0292-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N° 004-2026-OMAPED-GDES-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 0318-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N° 0363-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 133-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de abril de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Programas Sociales, defensa y promoción de derechos indica entre sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad prescribe: "La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, social, cultural y tecnológica";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL **N° 052-2026-GM/MDS**



Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad". Además, el numeral 70.2 inciso 1) señala que corresponde: "Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la Sociedad para con ella";

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139 - Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad, norma que regula la asignación, programación y ejecución de los recursos destinados a dicho fin, precisando la obligación de las entidades de destinar el uno por ciento (1%) de su Presupuesto Institucional, distribuido en cero punto cinco por ciento (0.5%) para la ejecución de planes, programas y servicios, y cero punto cinco por ciento (0.5%) para acciones de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, incluyendo el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); en tal sentido, la formulación y aprobación del Plan Operativo Institucional de la OMAPED – Año Fiscal 2026 se enmarca dentro de lo dispuesto por la citada norma reglamentaria;

Que, mediante Informe N°001-2026-OMAPED-GDES-GM/MDS, de fecha 12 de enero de 2026, el responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, remite el Plan Anual de Trabajo de OMAPED 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, el cual tiene como objetivo promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el distrito, estableciendo actividades orientadas al acceso a servicios, fortalecimiento de capacidades, articulación interinstitucional y protección de derechos, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables; en ese contexto, la referida oficina propone su aprobación para el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar la implementación de acciones y programas en beneficio de las personas con discapacidad del distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 009-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 06 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Fidel Róger Alave Quispe, remite el Plan Anual de Trabajo OMAPED 2026, el cual contiene la programación de actividades orientadas a la atención, inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en la jurisdicción del distrito de Sama, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0292-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, informa al Gerente Municipal sobre la situación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), señalando que se ha realizado la evaluación de sus funciones y actividades, y solicita la reformulación del Plan de Trabajo, a fin de garantizar la continuidad de su operatividad durante el ejercicio fiscal 2026 y asegurar la atención integral de la población con discapacidad del distrito;

Que, mediante Informe N° 004-2026-OMAPED-GDES-GM/MDS, de fecha 12 de marzo de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, en su calidad de responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), remite el Plan Anual de Trabajo de OMAPED 2026 (reformulado), el cual incorpora ajustes en las actividades, presupuesto y programación, con un presupuesto ascendente a S/ 70,578.33 (Setenta mil quinientos setenta y ocho con 33/100 soles) y un plazo de ejecución desde el mes abril al mes de diciembre de 2026, sustentado en la normativa vigente en materia de discapacidad, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de acciones orientadas a la inclusión social, fortalecimiento de capacidades y atención integral de las personas con discapacidad en el distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 0318-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, remite la reformulación del Plan Anual de Trabajo de OMAPED 2026, precisando la actualización de metas y actividades a ejecutarse, con la finalidad de optimizar la atención a las personas con discapacidad del distrito de Sama, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente;



RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL **N° 052-2026-GM/MDS**



Que, mediante Informe N° 0363-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 31 de marzo de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0318-2026-GDES/GM-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante el cual se remite el "Plan Anual de Trabajo de OMAPED 2026" para su aprobación y asignación presupuestal, señala que, en cumplimiento de la Ley N° 32139 y su Reglamento, los gobiernos locales deben destinar el 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el financiamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); en ese sentido, habiéndose efectuado la evaluación técnica correspondiente y verificada la existencia de créditos presupuestarios disponibles, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 70,578.33 (Setenta mil quinientos setenta y ocho con 33/100 soles), con cargo a la categoría de gasto corriente, precisando que su ejecución se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y al mantenimiento del equilibrio presupuestal durante el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 133-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, se evaluaron los antecedentes administrativos del Plan Anual de Trabajo OMAPED 2026, concluyendo que cumple con la normativa vigente y cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 70,578.33 (Setenta Mil Quinientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles), por lo que resulta legal y técnicamente viable su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a la normativa expuesta, y en atención a los informes del presente expediente administrativo, el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 08 de abril de 2026, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) – Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, con un presupuesto total ascendente a S/ 70,578.33 (Setenta mil quinientos setenta y ocho con 33/100 soles), con un periodo de ejecución comprendido desde el mes de abril hasta diciembre del año 2026.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
G.P.P.
OMAPED
G.A.
Unidad de Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL